



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA

Con fecha de 29 de septiembre de 2014, la Corporación Municipal adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica, por la que se regirán los mismos en este municipio.

Transcurrido el plazo de treinta días establecido para su exposición al público sin que se haya presentado dentro de dicho plazo reclamación o alegación alguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo el acuerdo provisional, quedando la ordenanza fiscal redactada en los siguientes términos:

Artículo 6. – Bonificaciones.

Se establece una bonificación del 75% para los vehículos históricos y los que tengan una antigüedad de más de 25 años tomados a partir de la fecha de su fabricación, o si esta no se conociera, tomando la de su primera matriculación, lo que se justificará con la propia tarjeta de matriculación.

El carácter de histórico se acreditará aportando certificación de la catalogación como tal por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, y en caso de no existir órgano que realice tal catalogación, corresponderá al Pleno determinar el carácter histórico del vehículo por mayoría simple.

Para disfrutar de estos beneficios fiscales los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa de la concesión.

La presente ordenanza fiscal modificada, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2014, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Merindad de Montija, a 3 de diciembre de 2014.

El Alcalde,
Florencio Martínez López